

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Doña Mencía**

Núm. 150/2021

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de esta Entidad Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Deportivos y de Piscina Municipal, 30 de octubre de 2020, sin que se haya presentado ningún escrito de reclamaciones ni de alegaciones o sugerencias, tal acuerdo ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas en cuestión.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que contra el acuerdo elevado a definitivo y las modificaciones producidas las personas interesadas podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia, ante los correspondientes órganos judiciales de tal jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

A continuación se transcribe el texto íntegro de las modificaciones acordadas:

AÑADIR UN APARTADO 9 AL ARTÍCULO 4: CUOTA TRIBUTARIA

Uso de la Pista de Padel:

-Mayores de 16 años:

6€/hora: sin luz.

7€/hora: con luz.

Bono de 5 usos: 24 euros (sin luz).

Bono de 5 usos : 28 euros (con luz).

-Menores de 16 años:

4€/hora: sin luz.

5€/hora: con luz.

Bono de 5 usos: 16 euros (sin luz).

Bono de 5 usos : 20 euros (con luz).

Doña Mencía, 19 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.